

ABC

del Programa Integral
de **Garantías** para
Mujeres
Lideresas y Defensoras



Esta cartilla fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad del Ministerio del Interior y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos.

Introducción

En todo el territorio nacional las mujeres, desde sus diversidades – campesinas, rurales, urbanas, indígenas, negras, afrocolombianas, firmantes – históricamente han propendido por el sostenimiento de la vida en todas sus formas y por el acompañamiento constante y permanente a la construcción de paz. Este trabajo arduo y necesario, con frecuencia ha sido razón de amenazas, estigmatizaciones, violencias físicas, psicológicas y sexuales, entre otras violaciones a los derechos humanos.

La gravedad de esta situación ha sido ampliamente documentada y analizada por las lideresas, defensoras de derechos humanos y organizaciones de mujeres nacionales y territoriales que han exigido al Estado el cumplimiento de su deber, en relación con la protección de su vida y su labor.

Así es que el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos - PIGMLD apunta a dar una respuesta en términos de prevención, protección y garantías de no repetición desde una exigente articulación interinstitucional. Así, el Estado, desde el orden municipal, departamental y nacional debe trabajar de manera articulada para promover la protección y defensa de la vida digna de las mujeres, desde un enfoque intersectorial y territorial, obedeciendo a las diversas dinámicas que confluyen en el país.



Estructura

- 1 ¿Qué hace una defensora de derechos humanos?
- 2 Estado de Cosas Inconstitucional: principales derechos vulnerados Sentencia SU-546/23.
- 3 ¿Qué es el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos?
- 4 Línea del tiempo del Programa
- 5 Principales componentes:
 - Prevención: Fortalecer la acción colectiva de las mujeres para la defensa de la vida
 - Protección: Proteger la vida y el derecho a defenderla en su integridad
 - Garantías de No Repetición: Que lo sucedido no vuelva a suceder
- 6 El PIGMLD en los territorios: Planes de Desarrollo Territorial 2024-2027 una oportunidad para materializar medidas de prevención, protección y garantías de no repetición para mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

1 ¿Qué hace una defensora de derechos humanos?

La Asamblea General de Naciones Unidas define a una defensora de derechos humanos, como:

“Toda mujer que, de manera individual o colectiva, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.



2 Estado de Cosas Inconstitucional: principales derechos vulnerados, Sentencia SU-546/23

El 6 de diciembre de 2023, la Corte Constitucional declaró en la Sentencia SU-546/23 la existencia del Estado de Cosas Inconstitucional-ECI- por la permanente violación a los derechos de la población líder y defensora de derechos humanos.

La Corte Constitucional señaló cuatro aspectos en las cuales son vulnerados los derechos de la población líder y defensora de derechos humanos:



Seguridad personal



Derecho al debido proceso



Derecho a ejercer libremente los liderazgos



Derecho a la justicia efectiva

Importante:

El Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) es una decisión que la Corte Constitucional adopta cuando se presentan situaciones como:

1. Violación masiva y persistente de los derechos de una población
2. Violación vinculada generalmente al limitado cumplimiento de algunas autoridades frente a obligaciones legales y/o constitucionales.

El Auto 098 de 2013 reconoce la violencia socio política de género que enfrentan las mujeres defensoras.



En el marco del Estado de Cosas Inconstitucional, la situación de las mujeres lideresas y defensoras, requiere abordarse desde la consideración relativa a los riesgos diferenciados contra su integridad física y /o psicológica, e incluso contra su vida, afrontados por ellas en su labor de defensa de los derechos humanos.

La sentencia SU-546/23 reconoce esta situación y ordena:

- a. Al Ministerio del Interior “implementar de forma eficaz y efectiva el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos”.
- b. A todas las autoridades que intervienen en el deber de garantizar protección a la población líder y defensora de derechos humanos “que apliquen la perspectiva de género en el ejercicio de sus competencias, atendiendo para ello lo dispuesto en el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos”.



3 ¿Qué es el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD)?

El Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras - PIGMLD se adoptó por medio de la Resolución 0845 del 14 de junio de 2018.

Su objetivo es generar garantías, para el ejercicio libre y seguro de los liderazgos de las mujeres y su derecho a defender los derechos humanos.

La implementación del PIGMLD debe responder a las necesidades específicas y riesgos adicionales que las mujeres lideresas y defensoras sufren, en relación con su condición de género, pertenencia étnica, contexto territorial y la manera en que estos se entrecruzan en sus vivencias.



Enfoque de género:

Tiene en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres lideresas y defensoras en contra de su vida, libertad, integridad y seguridad, para que las medidas de prevención y protección sean adecuadas a dichos riesgos.



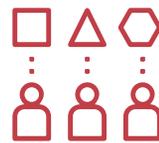
Enfoque basado en derechos humanos:

Está orientado a la promoción y protección de los DD.HH. Busca que la labor que realizan las lideresas y defensoras sea respetada.



Enfoque territorial:

Reconoce y tiene en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y comunidades en las que ejercen su labor las lideresas y defensoras.



Enfoque diferencial étnico:

Hace una lectura de las realidades específicas de las lideresas y defensoras que pertenecen y/o se autorreconocen como parte de poblaciones étnicas (indígenas, afros, rom), para hacer visibles sus particularidades, cosmovisiones, culturas, orígenes e identidades.



Enfoque interseccional:

Reconoce la existencia de condiciones que se cruzan y convergen en la vida de las lideresas y defensoras: pertenencia étnica, etapa vital, elecciones sexuales, identidades de género, entre otras.

4 Línea de tiempo

2009

Debido al aumento de agresiones contra defensoras y defensores, organizaciones de la sociedad civil y el Estado dan inicio al Proceso Nacional de Garantías.

2012

Por el proceso de incidencia de las organizaciones de mujeres se expide la Resolución 805 de 2012, que incorpora el enfoque de género en la protección para mujeres en riesgo. Se crea el CERREM para Mujeres, que busca dirigir las medidas hacia una protección integral y con un enfoque colectivo.

2013 -2016

El 7 de marzo de 2013 en la Mesa Nacional de Garantías, el Gobierno se compromete a adoptar un Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos garantizando su formulación con la participación de las organizaciones de mujeres.

La construcción del Programa tuvo dos momentos:

1. La elaboración participativa a nivel nacional y territorial de la primera propuesta de programa 'Angélica Bello'. Se entrega en diciembre de 2013.
2. La construcción de una segunda propuesta desde las mujeres, orientada a superar los vacíos y debilidades de la respuesta del Gobierno. Se entrega en agosto de 2016.

2016

Se crea la CIG (Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos) mediante el Decreto 1314 de 2016, con el objetivo de coordinar, diseñar y hacer seguimiento al Programa.

2018

Finalmente, mediante la Resolución 0845 del 14 de junio de 2018, se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD).

2019 - 2020

Por insistencia del movimiento social de mujeres se avanzó en el consolidación del Programa.

En la construcción del Plan Nacional de Acción 2019-2022 participaron el Ministerio del Interior, entidades de Gobierno con responsabilidad dentro del PIGMLD, el Ministerio Público y representantes de las plataformas nacionales de mujeres.

Tras este proceso y con aprobación de la Comisión Intersectorial de Garantías inicia la implementación del Plan Nacional de Acción con 144 medidas.

2019 - 2022

Se avanzó en los procesos de territorialización del PIGMLD en Putumayo, Montes de María, Chocó y Cauca.

2023

Se avanzó en los procesos de territorialización.

El Ministerio del Interior hizo un balance sobre la implementación del PIGMLD entre 2019 y 2022.

Con base en el balance, se inició la construcción participativa y descentralizada del Plan de Nacional de Acción – PNA (2024-2026).

Se llevaron a cabo encuentros en 10 territorios del país para la recolección de propuestas y necesidades de las lideresas y defensoras.

En cada encuentro se realizaron actividades tendientes a la territorialización del PIGMLD y a la interlocución con las organizaciones de mujeres lideresas y defensoras.

Se formuló una primera propuesta del PNA y se socializó con las plataformas de mujeres, organismos de cooperación internacional y la institucionalidad vinculada al Programa.

5 Componentes

Componente 1 - Prevención

“Fortalecer la acción colectiva de las mujeres para la defensa de la vida”

Comprende acciones de fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres y de sus organizaciones. Se busca que incrementen sus capacidades de acción y capacidad de gestión frente a los riesgos.

El objetivo de este componente dialoga con distintas disposiciones legales sobre las obligaciones de gobernaciones y alcaldías así, por ejemplo:

- Diseñar e implementar acciones para fortalecer la prevención temprana en el marco de los Consejos de Seguridad Territoriales (Decreto 2252 de 2017 y Decreto 1581 de 2017).
- El Gobernador o Alcalde debe ser el conducto para que la instancia de coordinación territorial active los instrumentos de prevención de que disponga a fin de contrarrestar o mitigar riesgos identificados (Decreto 1581 de 2017).
- Desarrollarán estrategias dirigidas a la generación de capacidades de los grupos y comunidades, para la identificación, análisis de riesgos y el fortalecimiento de prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva, que les permita acudir a las autoridades competentes para la salvaguarda de sus derechos, e implementar acciones contingentes, con enfoque diferencial (Decreto 2252 de 2017 y Decreto 1581 de 2017).
- Las gobernaciones y alcaldías deben atender el llamado del Ministerio del Interior para, de manera coordinada, realizar de forma anual encuentros regionales que permitan el intercambio de experiencias institucionales, respecto del trabajo en prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades para que, a partir de lecciones aprendidas, se pueda construir conocimiento y fortalecer el quehacer en materia de prevención. A estos encuentros podrán ser invitadas organizaciones no gubernamentales y de defensa de los derechos humanos (D. 1581 de 2017).
- El Gobernador o Alcalde debe liderar, articular, coordinar e impulsar la implementación de la política pública de prevención en el territorio, para lo cual podrá optar por la creación del Comité Territorial de Prevención o hacerlo a través de las instancias territoriales existentes, como las mesas territoriales de prevención (D. 1581 de 2017).
- Gobernadores y Alcaldes deben incluir dentro de los Planes Integrales de Prevención medidas tendientes a garantizar acciones de fortalecimiento de las organizaciones para mejorar su gestión frente a riesgos.

Las líneas de acción dentro del componente de prevención son:

1. Fortalecimiento de los procesos individuales organizativos de las lideresas y defensoras de derechos humanos y su articulación con el movimiento social y de derechos humanos.
2. Acciones de prevención para el grupo familiar y comunitario.
3. Adecuación y fortalecimiento institucional para la prevención de los riesgos contra defensoras.
4. Promoción de la participación de las lideresas y defensoras de derechos humanos en espacios de representación y toma de decisiones.
5. Impulso a la gestión del riesgo con enfoque de género y derechos de las mujeres, con enfoque étnico y diferencial entre las entidades responsables de la prevención y la protección.

Componente 2 - Protección

“Proteger la vida y el derecho a defenderla en su integridad”

El objetivo de este componente es garantizar la vida e integridad de las lideresas y defensoras de derechos humanos en riesgo. Para alcanzar este objetivo, el componente incluye medidas de protección integrales diseñadas y puestas en marcha con enfoque de género, derechos humanos, incluyendo una perspectiva étnica y territorial. Este componente dialoga con las siguientes disposiciones legales relacionadas con las obligaciones de alcaldías y gobernaciones en materia de protección:

- Establecer un plan tendiente a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado (Decreto 2252 de 2017).
- Activar las rutas de protección individual o colectiva (Decreto 2252 de 2017).
- Mantener canales permanentes de comunicación con los Inspectores de Policía y con el Gobierno nacional, para lo cual deben designar como mínimo un funcionario. (Decreto 2252 de 2017).
- Las gobernaciones y alcaldías deben atender el llamado de la Unidad Nacional de Protección (UNP) para establecer, de manera coordinada, un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado (D. 1581 de 2017).
- Las gobernaciones y alcaldías deben participar en la implementación de la ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población objeto del programa de protección, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez (Decreto 1139 de 2021).

- Puesta en marcha de un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado, en términos de presencia territorial de los programas de protección establecidos a través de la ley, sin que implique la creación de nuevos programas no previstos en esta (Decreto 2252 de 2017).
- Gobernaciones y alcaldías deben incluir dentro de los Planes Integrales de Prevención acciones para la prevención a violaciones a la vida, integridad de defensoras y sus organizaciones.

Las líneas de acción dentro del componente de prevención son:

1. Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional a nivel nacional y territorial.
2. Protección psicosocial.
3. Adecuación de medidas integrales de protección*:
 - Vivienda
 - Ampliación de servicios de conectividad
 - Medidas de protección para el grupo familiar
 - Acompañamiento infancias y adolescencias
 - Generación de ingresos, empleabilidad y emprendimiento

*Para materializarse o concretarse, estas medidas integrales requieren complementarse con la aplicación de otras políticas como: 1) El Acuerdo de Paz firmado en el Teatro Colón y, particularmente, las medidas con enfoque de género que allí se definieron; 2) Las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; 3) El primer plan de acción para la implementación de la Resolución 1325.

Componente 3 - Garantías de no repetición

“Que lo sucedido no vuelva a suceder”

La impunidad frente a los delitos cometidos en contra de mujeres líderes y defensoras en relación a su vida e integridad; al igual que la ausencia de memoria sobre su rol y las situaciones de riesgo y amenazas que enfrentan en su labor de exigibilidad de derechos, se encuentran entre las causas de la persistencia de la violencia en los territorios.

En este contexto el objetivo de este componente, es generar garantías de no repetición de las violaciones cometidas contra líderes y defensoras de derechos humanos, mediante la lucha contra la impunidad y la salvaguarda de la memoria histórica sobre los liderazgos femeninos, sus luchas y sus procesos organizativos. Este componente dialoga con las siguientes disposiciones legales relacionadas con garantías de no repetición:

- La ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios establecen un conjunto de medidas para la implementación de garantías de no repetición. Por disposición legal, algunas entidades son las responsables del liderazgo o coordinación de la implementación de este tipo de medidas (que comprenden diferentes ámbitos de prevención, justicia, pedagogía, reconciliación). Sin embargo, esto no imposibilita a las demás entidades del Estado adelantar esfuerzos para implementarlas.
- La Ley 1448 de 2011 señaló que las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, tienen la obligación de cumplir con las garantías de no repetición, dado que las gobernaciones y las alcaldías lideran los Comités de Justicia Transicional, en los cuales se elaboran los planes de Acción Territorial -PAT-. En éstos se articula la oferta institucional para la atención, asistencia y reparación integral y la materialización de las garantías de no repetición.

- Las entidades territoriales tienen un rol protagónico en el diseño y puesta en marcha de medidas de garantías de no repetición “sin que necesariamente medie alguna orden por parte del gobierno central. De esta forma, las garantías aplicadas en las respectivas unidades responderán mejor al contexto específico de las víctimas sin importar dónde se encuentren ubicadas”.

Las acciones incluidas en este componente son:

1. Lucha contra la impunidad
2. Memoria histórica
3. Reconocimiento y dignificación de la labor desarrollada por las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos



6 El Programa Integral de Garantías en los territorios

La implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD) en los diferentes departamentos y municipios del país, implica un esfuerzo sostenido en el tiempo, por parte de las diferentes entidades públicas nacionales y territoriales.

De igual manera, se requiere la articulación de los componentes y líneas de acción del programa con los Planes de Desarrollo Territorial. La elaboración de éstos y su posterior proceso de implementación y seguimiento es una oportunidad para avanzar en la territorialización del Programa.

En ese sentido, a continuación, se señalan algunas recomendaciones dirigidas a las alcaldías y organizaciones de la sociedad civil, particularmente de líderes y defensoras de derechos humanos, con el fin de dialogar en sus territorios sobre las estrategias de inclusión del Programa en el Plan de Desarrollo Territorial:



¿Por qué son importantes los Planes de Desarrollo Territorial?

Los Planes de Desarrollo Territorial establecen las prioridades y objetivos estratégicos que guiarán la gestión pública de las alcaldías y las gobernaciones entre el 2024-2028. Permiten a las autoridades locales y regionales enfocarse en áreas clave que son relevantes para las necesidades y aspiraciones de la población.

Además, facilitan la asignación eficiente de recursos públicos, asegurando que se destinen a proyectos y programas que generen un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de la ciudadanía.

La incorporación del Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras en los Planes de Desarrollo Territorial es esencial para promover y salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos.



Al incluir estas garantías en los Planes de Desarrollo Territorial, se reconoce la importancia de crear entornos seguros y equitativos que fomenten la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones locales. Además, la protección de las lideresas y defensoras contribuye directamente a la construcción de sociedades más inclusivas y democráticas, al tiempo que fortalece la resiliencia de las comunidades al garantizar la protección de quienes trabajan incansablemente por la defensa de los derechos humanos y la justicia social.

Estrategia

En la estructuración de los resultados de los Planes de Desarrollo Territorial se recomienda a los equipos de planeación que incluyan el Programa Integral de Garantías y que para las líneas estratégicas relacionadas con implementación del Acuerdo de Paz o de protección de los derechos humanos en las que se contempla la atención a la población víctima, se diseñen actividades, metas, indicadores y productos orientados a:

1. Prevenir o mitigar los riesgos que enfrentan lideresas y defensoras de derechos humanos.
2. Garantizar y fortalecer el liderazgo social y político de las mujeres y defensoras de derechos humanos en los territorios. Esto, como respuesta articulada del Estado para la implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD), adoptado por la Resolución 0845 de 2018.

A continuación, se señalan el tipo de acciones que se pueden incluir en el Plan de Desarrollo y los componentes del Programa con los cuales se articularía:



Eje Prevención

Categoría



**Prevención del riesgo individual,
familiar y colectivo**



**Fortalecimiento de los liderazgos y
procesos organizativos**



**Acceso y garantías al derecho
a la salud**



Relacionamiento institucional

Subcategoría

Estrategias para la prevención y atención de las violencias contra las lideresas y defensoras de derechos humanos.

Rutas para la prevención y atención a los riesgos y vulneraciones contra mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

Procesos de formación individual y colectiva.

Promoción y participación de lideresas y defensoras de derechos humanos en espacios de toma de decisión a nivel nacional o territorial.

Promoción de acciones enfocadas en salud física y psicosocial con enfoque de género, étnico, diferencial y LGBT, mujeres víctimas de conflicto armado y mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en riesgo.

Estrategias de divulgación y acceso a la oferta institucional por parte de las lideresas, las defensoras de derechos humanos y sus familiares, en temas de vivienda, recreación y deporte, generación de ingresos, proyectos productivos, entre otros.

Articulación de acciones con entidades encargadas del acompañamiento a las lideresas y defensoras de derechos humanos respecto a temas de tierras.

Eje Protección

Categoría



Adecuación de las medidas integrales de protección en los casos de riesgos y amenazas que enfrentan las lideresas y defensoras de derechos humanos en sus territorios.



Garantías para la actividad de denuncia en los casos de amenaza que enfrentan las lideresas, las defensoras de derechos humanos y sus procesos organizativos.

Subcategoría

Fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional a nivel nacional y territorial para atención de casos de riesgo inminente.

Reconocimiento e integración de medidas de autoprotección y autocuidado gestionadas por las lideresas, las defensoras de derechos humanos y sus procesos organizativos.

Asistencia psicosocial a las lideresas y su núcleo familiar que enfrentan situaciones de crisis debido a amenazas y riesgos relacionados con su ejercicio de defensa.

Fortalecimiento de los canales de acceso a la justicia por parte de las lideresas y defensoras de derechos humanos.



Eje de Garantías de No Repetición

Categoría



Lucha contra la impunidad



Memoria histórica



Reconocimiento y dignificación de la labor desarrollada por las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos

Subcategoría

Impulso de acciones que garanticen el acceso a la justicia de líderes y defensoras de derechos humanos.

Generación de garantías para la participación de las líderes y defensoras de derechos humanos en los procesos judiciales.

Articulación de acciones interinstitucionales para el acceso a escenarios restaurativos por parte de sujetos colectivos, en particular, organizaciones de mujeres, campesinas, étnicas y de población LBT, en el marco de protección de las víctimas del conflicto armado.

Consolidación participativa de procesos de memoria histórica desarrollados en el territorio por líderes y defensoras de derechos humanos para su robustecimiento y visibilización.

Promoción de acciones de reconocimiento a la labor de liderazgo y defensa de los derechos humanos que realizan las mujeres en sus territorios, en el marco de propuestas colectivas y de articulación intersectorial.

Recursos electrónicos empleados

Estos son contenidos empleados para la elaboración de esta cartilla; también pueden ser utilizados para consulta o ahondar en temas que acá se presentan:

- 1 SENTENCIA SU-545/23, mediante la cual la "Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales de comunidades campesinas y étnicas de los departamentos de Cauca, Nariño, Norte de Santander y Putumayo, vulnerados por el incumplimiento de obligaciones adquiridas por el gobierno en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS)".**
<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%2052%20-%20Diciembre%206%20de%202023.pdf>
- 2 Documento del Ministerio del Interior sobre el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.**
<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/publicaciones/programa-integral-garantias.pdf>
- 3 Decreto 1581 de 2017, por el que se adopta la política de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.**
<https://www.mininterior.gov.co/normativas/decreto-1581-de-2017/>
- 4 Decreto 2259 de 2017, sobre la labor de autoridades locales en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, comunales y personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.**
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202252%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- 5 Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.**
<https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ley-1448-de-2011.pdf>
- 6 Documento de Unidad para las Víctimas. Lineamientos para el abordaje de las garantías de no repetición en la implementación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.**
<https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/lineamientosgarantiasdenorepeticionaprobadossubcomite.pdf>